



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

estinguida antes de nueve de Noviembre de mil ochocien-  
tos veinte, reducido a la incorporacion del credito pu.<sup>co</sup> de todos  
los bienes de las Capellanias vacantes y q. vacaren q. no fue-  
sen de llamamiento familiar, con lo demas q. expresa y  
se acordó su cumplimiento.

Se dio cuenta de una R. O. de su Alteza Serma. la Regen-  
cia del Reyno, sobre q. las Just. y Ay. tores de los Pueblos sumi-  
nistran al Exto. aliado, los materiales necesarios ala Ar. a  
segun los pedidos q. les haga la adm.<sup>on</sup> Francesa, los cuales  
se pagaran al contado a los precios de la Plaza que se  
arreglara a esta fin a un term.<sup>o</sup> medio, de los que hubie-  
sen tenido en el mercado en el mes en q. se verificare el su-  
ministro, en cuya vista acordó esta Corporacion su dicho  
cumplimiento.

Se vio con la mayor atencion y respeto la R. O. del  
Rey Nros. por su fha en Lisboa seis del corriente, sobre que se  
celebre una solemne funcion de Desagravios al S.<sup>mo</sup> Sacra-  
mento con asistencia de los tribunales, Ayuntam.<sup>tos</sup>, y demas  
cuerpos del estado, implorando la clemencia del todo Poderoso  
en favor de toda la Nacion, y particularmente de los q. se han  
estrabiado el camino de la vida y dandole gracia